Entre los suscritos, por un lado **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR,** con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 de 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta 054 de 01 de abril de 2025, facultada para contratar conforme a la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1153 del 18 de julio de 2024 la cual adiciona la Resolución 0150 del 1 de febrero de 2021, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO;** y por la otra, **DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.012.440; en calidad de Representante legal del **SISTEMA UNIVERSITARIO DEL EJE CAFETERO - SUEJE** , entidad de carácter pública , de conformidad con el acto de constitución y protocolización Escritura Pública No. 1971 del 26 de septiembre de 2000 otorgado en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, inscrita en la Cámara y Comercio de Pereira e identificada con el NIT. 816004907-3; quien se denominará en adelante **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos convenido celebrar la primera prorroga, otrosí No. 1, al Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 22 de agosto de 2025, **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, por valor de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 43.566.163.830) y cuyo objeto es: *"Prestar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para el diseño, implementación y seguimiento de acciones orientadas a garantizar los derechos territoriales, promoción, protección y fortalecimiento de capacidades, de sistemas indígenas de gobierno propio y de sistemas indígenas de administración propia de los pueblos y comunidades indígenas del Departamento del Cauca.."*

2. El plazo de ejecución se estableció por un término de hasta doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, iniciando su ejecución el veintiocho (25) de agosto de 2025 y fecha de terminación el veinticuatro (24) de agosto de 2026.

3. Mediante memorando No. 2026-3-002200-023401 Id: 824614 del 05 de agosto de 2026, remitido a la Subdirección de Gestión Contractual, la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, solicitaron adelantar el trámite de la primera prórroga, en el cual argumentó y anexó la información correspondiente que justifica la presente modificación y en la cual indicó lo siguiente:

> "(…) como resultado del seguimiento permanente realizado por SUEJE, se evidenció la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades pendientes, la validación completa de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto pactado, sin que ello implique modificación del objeto, del alcance o del valor del contrato.
>
> La presente solicitud se sustenta en un análisis técnico, jurídico, administrativo y operativo que integra tres dimensiones críticas que, al materializarse de manera concurrente durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, incidieron directamente en el desarrollo del cronograma contractual y en la imposibilidad objetiva de culminar la totalidad de las actividades dentro del plazo inicialmente previsto. Estas circunstancias obedecen a riesgos previamente identificados en la etapa de planeación, así como a factores externos e internos debidamente documentados, frente a los cuales SUEJE desplegó de manera permanente acciones de seguimiento, control, mitigación y acompañamiento técnico.
>
> • **Dimensión de implementación y consolidación del esquema de ejecución:** La puesta en marcha del proyecto requirió procesos de articulación institucional, definición de protocolos de trabajo, formalización de la contratación derivada con el CRIC, ajustes metodológicos y concertación de mecanismos de ejecución, seguimiento y control. Estas actividades redujeron el tiempo efectivo disponible para la ejecución de las obligaciones contractuales, sin que ello obedeciera a actuaciones atribuibles a SUEJE, sino a las dinámicas propias de implementación del proyecto y a la coordinación necesaria entre las partes.
>
> • **Dimensión de materialización de riesgos y factores externos:** Durante la ejecución se materializaron riesgos identificados desde la etapa precontractual, entre ellos la demora en el desembolso de recursos, las afectaciones derivadas del orden público, las dificultades de conectividad y comunicación en los territorios, así como las restricciones de movilidad ocasionadas por fenómenos climáticos y cierres de vías. Estas circunstancias incidieron directamente en el desarrollo de las actividades territoriales, la oportunidad en la remisión de la información y los tiempos requeridos para la consolidación y validación de las evidencias del proyecto.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

• **Dimensión de seguimiento, verificación y validación documental:** La naturaleza del contrato implicó un proceso permanente de revisión, verificación, subsanación y validación de un volumen significativo de evidencias técnicas, administrativas y financieras generadas durante la ejecución de los contratos derivados. Este ejercicio comprendió la revisión documental, la validación del talento humano, la verificación de registros fotográficos, el análisis automatizado de listas de asistencia, la emisión de observaciones, el seguimiento a las subsanaciones y la consolidación de matrices de control, actividades indispensables para garantizar la trazabilidad, calidad y confiabilidad de la información presentada al Ministerio del Interior.

Estas dimensiones no operaron de manera aislada. Por el contrario, la concurrencia entre la materialización de los riesgos previstos, las condiciones territoriales, las afectaciones por orden público y clima, y la complejidad del proceso de revisión y validación documental generó una afectación acumulativa sobre el cronograma de ejecución. No obstante, SUEJE mantuvo de manera permanente las acciones de seguimiento, control y acompañamiento técnico necesarias para mitigar dichos impactos, garantizando la continuidad del proyecto y la preservación de las condiciones requeridas para el cumplimiento integral de su objeto contractual.

El avance técnico del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025 debe ser valorado teniendo en cuenta la naturaleza integral del proyecto y las actividades efectivamente desarrolladas durante su ejecución. Aunque a la fecha de corte aún existen actividades, productos y evidencias pendientes de culminación, entrega, subsanación o validación definitiva, durante el período ejecutado se adelantaron acciones sustanciales de planeación, articulación institucional, asistencia técnica, acompañamiento operativo, seguimiento contractual y control documental, las cuales constituyen la base necesaria para la culminación de los Sistemas Indígenas de Gobierno Propio —SIGP— y de Administración Propia —SIAP—.

En este contexto, SUEJE desarrolló de manera permanente actividades de coordinación con el Ministerio del Interior y el Consejo Regional Indígena del Cauca —CRIC—, acompañó la estructuración y formalización de los contratos derivados, participó en mesas técnicas y comités de seguimiento, revisó los instrumentos de planeación, emitió observaciones y requerimientos, realizó seguimiento a los compromisos establecidos y brindó asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para promover el adecuado desarrollo del proyecto. De igual manera, efectuó la recepción, organización, revisión y validación de la información correspondiente a las actividades desarrolladas en los componentes SIGP y SIAP.

El proceso de ejecución y verificación no se desarrolla de manera estrictamente lineal, debido a que las actividades territoriales generan evidencias técnicas, administrativas y financieras que deben surtir etapas sucesivas de recopilación, consolidación interna, remisión, revisión, observación, subsanación y validación. A ello se suman las dinámicas de concertación con las autoridades indígenas, la dispersión geográfica de los territorios, las dificultades de conectividad, las restricciones de movilidad y las situaciones de orden público y cierre de vías documentadas durante la ejecución. Estas circunstancias incidieron tanto en el desarrollo de las actividades como en la oportunidad y calidad de la documentación requerida para acreditar su cumplimiento.

Para atender esta situación, SUEJE implementó mecanismos adicionales de seguimiento y control, entre ellos matrices periódicas de verificación, revisión de expedientes de talento humano, validación de registros fotográficos, análisis de listas de asistencia, identificación de duplicidades e inconsistencias, seguimiento a los procesos de subsanación y emisión de comunicaciones formales dirigidas al CRIC y al Ministerio del Interior. Estas actuaciones permitieron fortalecer la trazabilidad de la ejecución, identificar de manera temprana las brechas documentales y orientar las acciones necesarias para completar los soportes pendientes.

De este modo, el nivel de avance del contrato no debe medirse exclusivamente a partir de los productos que cuentan con validación definitiva, sino también considerando las actividades territoriales realizadas, los productos en proceso de consolidación, las evidencias recibidas y sometidas a revisión, las subsanaciones adelantadas y las acciones de asistencia técnica, seguimiento y control ejecutadas por SUEJE. Este conjunto de actuaciones demuestra que el proyecto se encuentra en desarrollo, que existen resultados verificables y que la ampliación del plazo permitiría culminar las actividades pendientes, cerrar las brechas documentales y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

A continuación, se presenta la justificación detallada de las circunstancias que incidieron en el cronograma de ejecución y que sustentan la necesidad de ampliar el plazo del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025.

1. Demora en la puesta en marcha del esquema de ejecución territorial

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

El modelo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025 requería la articulación entre el Ministerio del Interior, SUEJE y el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, así como la formalización de los contratos derivados y la definición de los mecanismos operativos para el desarrollo de las actividades en territorio. Estas actuaciones constituían un requisito previo para el inicio efectivo de la ejecución.

Durante la fase inicial del contrato se presentaron circunstancias institucionales que incidieron en la consolidación de dicho esquema de ejecución, entre ellas las dificultades para la articulación con el CRIC, la formalización de los contratos derivados y la definición de aspectos operativos necesarios para el inicio del proyecto. Estas situaciones generaron un desfase entre el cronograma inicialmente previsto y el inicio efectivo de las actividades en territorio, reduciendo el tiempo disponible para su ejecución.

Frente a esta situación, SUEJE adelantó de manera permanente las actuaciones de su competencia, participando en reuniones de coordinación, brindando asistencia técnica, atendiendo las observaciones formuladas, informando oportunamente a la supervisión y promoviendo las acciones necesarias para viabilizar el inicio de la ejecución territorial, tal como se evidencia en la trazabilidad documental que se presenta a continuación.

Como resultado, el inicio efectivo de la ejecución territorial se produjo una vez superadas dichas circunstancias, lo que hizo necesario reprogramar actividades inicialmente previstas. Esta situación constituye una de las causas objetivas que sustentan la presente solicitud de prórroga, en la medida en que redujo el tiempo efectivo disponible para la ejecución del contrato sin que ello fuera atribuible a SUEJE.

Fecha	Actuación adelantada	Situación presentada	Impacto sobre la ejecución	Anexode la solicitud de prórroga
17 y 18/09/25	SUEJE se desplaza a Popayán para la reunión previamente concertada con el CRIC. SUEJE solicita formalmente el acompañamiento del Ministerio del Interior.	El CRIC informa que no atenderá la reunión sin la presencia del Ministerio del Interior.	Primera manifestación de las dificultades para iniciar la articulación institucional y territorial del proyecto.	**Anexo 2.1.1.** Comunicación sobre cancelación de la reunión de articulación con el CRIC y solicitud de acompañamiento institucional.
Septiembre – octubre de 2025	Comunicaciones y reuniones de seguimiento.	Persisten las dificultades para iniciar la ejecución territorial.	Continúa suspendida la formalización de la contratación derivada.	**Anexo 2.1.2.** Comunicaciones remitidas al Ministerio del Interior sobre las dificultades de articulación con el CRIC.
23/09/25	Reunión presencial en Popayán.	El CRIC manifiesta observaciones frente al proceso de selección del operador y condiciona la continuidad de la reunión	Segunda manifestación para la articulación institucional del proyecto.	**Anexo 2.1.3.** Acta de reunión.
Octubre de 2025	El CRIC remite comunicación al Gobierno Nacional cuestionando el contrato.	La controversia adquiere carácter institucional.	Se incrementa la incertidumbre sobre la ejecución del proyecto.	**Anexo 2.1.4.** Comunicación del CRIC al Gobierno Nacional sobre el Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025.
6/11/25	La Junta Directiva del CRIC autoriza continuar el proceso de ejecución bajo determinadas condiciones.	Se establecen condiciones para la implementación del proyecto.	Continúa pendiente la formalización de la contratación derivada.	**Anexo 2.1.5.** Acta de Junta Directiva del CRIC mediante la cual se autoriza avanzar en la ejecución del proyecto.
2/12/25	Reunión técnica entre SUEJE y el CRIC.	El CRIC plantea condiciones para la contratación derivada.	SUEJE solicita orientación institucional frente al alcance de dichas condiciones.	**Anexo 2.1.6.** Acta de reunión técnica entre SUEJE y el CRIC sobre el modelo de ejecución contractual.
Diciembre de 2025	SUEJE continúa remitiendo comunicaciones a la supervisión.	Persisten las diferencias para formalizar la contratación.	Se mantiene el retraso en el inicio de la ejecución territorial.	**Anexo 2.1.7.** Comunicaciones de seguimiento remitidas a la supervisión sobre la formalización de la contratación territorial.
22/01/26	SUEJE remite comunicación consolidada al Ministerio del Interior.	Se documentan las circunstancias que afectaban el inicio del proyecto.	Se solicita nuevamente orientación institucional.	**Anexo 2.1.8.** Comunicación de SUEJE exponiendo las circunstancias que afectaban la puesta en marcha del proyecto y solicitud de lineamientos institucionales.
27/01/26	Solicitud urgente de reunión con la supervisión.	Persisten las dificultades para formalizar la contratación territorial.	Se requiere la adopción de decisiones institucionales.	**Anexo 2.1.9.** Solicitud de reunión urgente para definir el inicio de la ejecución territorial.
28/01/26	Suscripción de los contratos derivados.	Se supera el impase contractual.	Inicio efectivo de la ejecución territorial.	**Anexo 2.1.10.** Contratos derivados suscritos con el CRIC para el inicio de la ejecución territorial.
5/02/26	SUEJE informa nuevas dificultades para instalar la mesa técnica.	Continúan situaciones que afectan el cronograma.	Se mantiene el seguimiento institucional.	**Anexo 2.1.11.** Comunicación sobre la imposibilidad de instalar la mesa técnica y ajustar el cronograma.

La anterior cronología evidencia que las dificultades relacionadas con la implementación del esquema de ejecución territorial fueron conocidas y reportadas oportunamente por SUEJE desde las primeras etapas del

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

contrato. Asimismo, demuestra que el contratista mantuvo una gestión permanente de seguimiento, coordinación y acompañamiento orientada a superar dichas circunstancias, las cuales incidieron objetivamente en el cronograma de ejecución y redujeron el tiempo efectivo disponible para el desarrollo de las actividades contractuales.

2. Materialización de los riesgos identificados desde la etapa de planeación

(…) Durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025 se materializaron varios de los riesgos identificados desde la etapa de planeación, los cuales incidieron directamente en el desarrollo del cronograma contractual. Estas circunstancias, ajenas al control de SUEJE, afectaron la oportunidad en la ejecución de las actividades territoriales, la remisión de la información, la validación de evidencias y el cumplimiento de los tiempos inicialmente previstos. No obstante, SUEJE implementó acciones permanentes de seguimiento, coordinación y mitigación orientadas a reducir su impacto y garantizar la continuidad de la ejecución contractual.

Riesgo No.	Riesgo identificado en la Matriz	Valoración del riesgo	Categoría del riesgo	Materialización en ejecución	Incidencia en la ejecución
8	Incumplimiento de la entidad en el desembolso de los recursos	7	Riesgo Alto	SI	El desembolso de recursos presentó una demora frente a la programación inicialmente prevista, afectando la disponibilidad oportuna de recursos para el desarrollo de actividades y la ejecución financiera del proyecto.
9	Afectación en la ejecución del contrato por afectación del orden público interno, actores armados o protestas de la comunidad.	6	Riesgo Alto	SI	Generó restricciones de movilidad, reprogramación de actividades, ajustes logísticos y afectaciones en el desarrollo de actividades en territorio.
12	Falta o interrupción en la comunicación entre las partes o con las comunidades indígenas por cortes de energía, fallas de internet o señal celular.	6	Riesgo Alto	SI	Dificultó la coordinación operativa, la confirmación de actividades y el seguimiento oportuno de la ejecución en diferentes territorios.
13	Cierre de vías de transporte (fluvial, terrestre o aéreo) por situaciones climáticas y/o de orden público.	5	Riesgo Medio	SI	Limitó el desplazamiento de los equipos de trabajo y dinamizadores, ocasionando ajustes en la programación y en la logística de las actividades.

(…) La materialización del riesgo asociado a las alteraciones del orden público incidió directamente en la ejecución del cronograma contractual, al generar restricciones para el desarrollo normal de las actividades territoriales y hacer necesaria su reprogramación. No obstante, SUEJE realizó seguimiento permanente a estas situaciones, coordinó con el Ministerio del Interior y el CRIC las medidas necesarias para su atención e implementó los ajustes operativos requeridos para garantizar la continuidad del proyecto, circunstancias que respaldan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato.

(…) ***Condiciones climáticas y restricciones de movilidad***

La matriz de riesgos del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025 identificó como riesgo la afectación de la ejecución por cierres de vías y restricciones de movilidad ocasionadas por fenómenos climáticos y situaciones de orden público. Durante la ejecución del contrato este riesgo se materializó en diferentes oportunidades, afectando el desplazamiento de los equipos de trabajo, la realización de actividades en territorio y la oportunidad para la recolección y remisión de las evidencias requeridas.

Estas circunstancias obligaron a reprogramar actividades y ajustar la logística de desplazamiento, generando impactos sobre el cronograma inicialmente previsto. No obstante, SUEJE realizó seguimiento permanente a estas situaciones y coordinó con el Ministerio del Interior y el CRIC las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución contractual. El cronograma inicial del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025 fue estructurado bajo el supuesto de una ejecución continua desde el inicio de la vigencia contractual. Sin embargo, las circunstancias descritas en los apartados anteriores redujeron el tiempo efectivo disponible para el desarrollo de las actividades previstas, haciendo necesaria la reprogramación de los hitos de ejecución para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. (…)

(…) En virtud de lo anterior, SUEJE elaboró el Plan de Contingencia para la culminación del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, documento que se anexa a la presente solicitud y que hace parte integral de su justificación técnica.

Dicho plan tiene un doble propósito: (i) documentar las acciones de seguimiento, acompañamiento, control y mitigación implementadas por SUEJE durante la ejecución del contrato frente a las circunstancias que afectaron el cronograma, y (ii) establecer la estrategia para la culminación de las actividades pendientes,

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

incluyendo la verificación y consolidación de evidencias técnicas, administrativas y financieras, el cierre de los procesos de subsanación y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales durante el período de prórroga solicitado. (…)

(…) Considerando lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano, los contratos estatales pueden ser objeto de ampliación cuando ello resulte necesario para garantizar la consecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general. Así, en virtud de los principios de planeación, eficacia, economía, responsabilidad y cumplimiento de los fines estatales, se considera procedente recomendar la ampliación del plazo del convenio interadministrativo hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026. (…)

(…) En primer lugar, del análisis de los antecedentes contractuales se evidencia que la puesta en marcha efectiva del esquema territorial previsto para la ejecución del proyecto requirió un período superior al inicialmente proyectado. La consolidación del esquema de articulación institucional y la formalización de los instrumentos necesarios para el desarrollo de las actividades con el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC se extendieron por más de cinco (5) meses desde el inicio del contrato, circunstancia que redujo objetivamente el tiempo disponible para el desarrollo de las actividades territoriales inicialmente programadas.

Durante este período, SUEJE adelantó las actuaciones de coordinación, asistencia técnica, seguimiento, revisión documental y articulación necesarias para procurar la puesta en marcha del proyecto y garantizar la continuidad de las actividades.

De igual manera, durante la ejecución contractual se materializaron riesgos identificados desde la etapa de planeación, relacionados con las condiciones de disponibilidad y desembolso de recursos, las alteraciones del orden público, las restricciones de movilidad, las dificultades de comunicación y conectividad y las condiciones particulares de acceso y concertación en los territorios indígenas.

Estas circunstancias tuvieron incidencia directa sobre la programación contractual, generando reprogramaciones, ajustes logísticos, modificación de rutas de desplazamiento, cambios en las agendas previamente concertadas y mayores tiempos para la recopilación, consolidación, revisión y validación de las evidencias de ejecución.

Particularmente, las condiciones de orden público registradas durante el período de ejecución afectaron diferentes territorios del departamento del Cauca y comprometieron las condiciones normales de movilidad y seguridad requeridas para el desarrollo de actividades presenciales. La documentación aportada permite evidenciar la ocurrencia reiterada de hechos que hicieron necesario adoptar medidas de prevención, coordinación con autoridades territoriales y reprogramación de actividades.

Así mismo, las características propias de una ejecución descentralizada en múltiples territorios generaron dificultades en los procesos de comunicación, conectividad y flujo de información entre las autoridades indígenas, equipos territoriales, dinamizadores, coordinadores y SUEJE. Esta situación incidió particularmente en los tiempos requeridos para la recepción, consolidación, revisión y subsanación de los soportes contractuales.

En consecuencia, los factores anteriormente descritos produjeron una afectación objetiva sobre la programación inicialmente prevista, sin que ello implique desconocer las obligaciones contractuales a cargo de las partes ni las responsabilidades asociadas a la adecuada ejecución, acreditación y cierre del proyecto.

Sin perjuicio de las circunstancias que han afectado el cronograma, esta Supervisión considera necesario valorar el estado actual de ejecución del proyecto y los resultados alcanzados, toda vez que la procedencia de una ampliación del plazo debe analizarse no solamente a partir de las dificultades presentadas, sino también desde la existencia de avances verificables y de una posibilidad razonable de culminación del objeto contractual dentro del término adicional solicitado. (…)

(…) El comportamiento general del avance permite establecer que, pese a las circunstancias que han incidido en el cronograma, se ha mantenido la ejecución del proyecto y se cuenta con resultados que permiten proyectar razonablemente la culminación de las actividades pendientes durante el período adicional solicitado.

Dentro del análisis de la ejecución resulta igualmente pertinente considerar el comportamiento de los sistemas utilizados para el seguimiento, reporte y consolidación de la información del proyecto, particularmente el Sistema de Información de Actividades – SIAP y el Sistema de Información y Gestión de

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Proyectos – SIGP, en cuanto constituyen instrumentos relevantes para la trazabilidad de las actividades, evidencias y avances reportados durante la ejecución.

La información consolidada en los sistemas de seguimiento permite complementar la valoración del estado de ejecución y constituye un elemento objetivo para determinar las actividades que se encuentran culminadas, aquellas que requieren validación o subsanación y las que permanecen pendientes de ejecución.
A partir del análisis integral de los antecedentes, las circunstancias que han afectado la ejecución y los avances actualmente evidenciados, esta Supervisión considera que existe una posibilidad razonable de culminar las actividades pendientes dentro del término adicional solicitado.

La ampliación del plazo permitirá continuar con las actividades territoriales pendientes, fortalecer la consolidación documental, completar los registros en los sistemas de información, atender las observaciones formuladas durante el seguimiento y realizar la correspondiente revisión y validación técnica, administrativa y financiera de las evidencias que sean allegadas.

En este sentido, la prórroga no tiene por finalidad modificar el objeto contractual ni alterar las obligaciones inicialmente asumidas, sino disponer de un término adicional que permita culminar adecuadamente las actividades pendientes y realizar un cierre integral, ordenado y verificable del proyecto.
Así mismo, el plazo adicional permitirá garantizar la continuidad de las actividades en territorio bajo condiciones que posibiliten la adecuada coordinación con las autoridades indígenas y la atención de las particularidades propias de los procesos comunitarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los mecanismos de seguimiento establecidos.

Esta Supervisión considera necesario precisar que el otorgamiento de la prórroga no constituye reconocimiento, aceptación o convalidación anticipada de actividades, productos, gastos, soportes o ejecuciones financieras que se encuentren pendientes de revisión, validación o subsanación.

Las actividades reportadas deberán continuar siendo objeto de la correspondiente verificación técnica, administrativa y financiera, de conformidad con las obligaciones contractuales, los instrumentos de seguimiento y los requisitos establecidos para la acreditación de la ejecución.

De igual manera, durante el período ampliado deberán atenderse las observaciones formuladas por la Supervisión, completarse los soportes pendientes y efectuarse las subsanaciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada trazabilidad y acreditación de la ejecución contractual.

La ampliación del plazo tampoco limita las facultades de seguimiento, requerimiento y control de la Supervisión respecto de las obligaciones contractuales, ni implica renuncia a las actuaciones que correspondan frente a situaciones que, una vez culminado el proceso de verificación, puedan configurar incumplimientos.

Con fundamento en el análisis efectuado, esta Supervisión considera que la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025 hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026 resulta técnica, operativa y contractualmente viable y necesaria, en atención a las circunstancias objetivas que han incidido en el cronograma, al avance evidenciado en la ejecución y a la necesidad de disponer del tiempo requerido para culminar las actividades pendientes, consolidar y validar las evidencias y adelantar las actuaciones necesarias para el cierre integral del proyecto.

En virtud de lo anterior, esta Supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE respecto de la solicitud de ampliación del plazo del Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025 hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, por considerar que el término adicional solicitado resulta razonable y necesario para procurar la culminación integral de las actividades previstas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La presente viabilidad se emite exclusivamente respecto de la ampliación del plazo contractual, sin que implique modificación del objeto, reconocimiento de recursos adicionales ni aceptación anticipada de actividades o soportes pendientes de verificación (…)

(…) Por lo anterior, esta Supervisión recomienda continuar con el trámite correspondiente para la formalización de la ampliación del plazo hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, manteniendo durante el término ampliado el seguimiento integral a la ejecución física, técnica, administrativa y financiera del proyecto y a la adecuada culminación y cierre de las obligaciones contractuales. (…)"

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

4. Que según concepto del Consejo de Estado "*la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (…). Nótese que. sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes (…). De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes*"[1]

5. Las partes declaran que la presente prórroga se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

6. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar la primera prórroga, mediante otrosí al Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2023 hasta el 28 de diciembre de 2026 y se modifica la cláusula cuarta, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución."*

CLÁUSULA SEGUNDA – FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PRÓRROGA: La presente prórroga se suscribe con fundamento en el análisis, la justificación y el concepto técnico emitido por el Supervisor del contrato, quién concluyó la necesidad y procedencia de ampliar el plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN DE AMPAROS VIGENTES: EL CONTRATISTA se obliga a realizar las respectivas modificaciones de la póliza única de cumplimiento de acuerdo con lo señalado en la presente prórroga y remitir para aprobación del Ministerio del Interior a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se entiende perfeccionado por las partes, de conformidad con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II al Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025, LAS PARTES dejan constancia de su conformidad con la misma, y que dicho acto no causa perjuicios a ninguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato Interadministrativo No. 1783 de 2025 continúan vigentes en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector de Gestión Contractual (E)

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666